



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 353-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=.-Fijar a partir de la fecha de la presente Ordenanza los montos de contrataciones que a continuación se detallan:

a.- Contratar por LICITACION PUBLICA cuando el monto e operación exceda los QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE UVM (15.215 UVM).-

b.- Contratar por LICITACION PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda los QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE UVM (15215 UVM).-

c.- Contratar por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda los SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE UVM (7.607 UVM).-

d.- Contratar en forma DIRECTA cuando el monto de la operación no exceda los TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO UVM (3.804 UVM).-

Artículo 2= Los importes consignados en los incisos a), b) y c) del artículo 1= se DUPLICARAN y los establecidos en el inciso d) se elevaran los SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE UVM (7.607 UVM) cuando se trate de gastos considerado como OBRAS PUBLICAS , sus componentes y derivados, de acuerdo a la especificación de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de San Luis.-

Artículo 3= Lo establecido en los artículos 1= y 2= de la presente Ordenanza no serán de aplicación cuando se trate de contrataciones correspondientes a Obras Publicas Provinciales ejecutadas por Administración Municipal.-



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 353-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 4= Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contabilidad . Administración financiera y control presupuestario de la Provincia siempre que razones de conveniencia, justifiquen la contratación y contando con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante que deberá expedirse en un plazo menor a los DIEZ (10) días hábiles de la presentación de la documentación.-

Artículo 5= En caso de Licitaciones se deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante la realización de las mismas, mediante el envío de los correspondientes pliegos licitatorios (incluyendo lugar, fecha y horario) con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas a la fecha de puesta en venta los mismos.-

Artículo 6= Remítase copia de la presente Ordenanza al Programa Modernización e Integración de Municipios y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis para conocimiento.-

Artículo 7= Deróguese la Ordenanza N= 327-HCD.2019.-

Artículo 8= De Forma.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a tres días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.-